

II. BASE Y FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN

- La opinión reflejada en el apartado III de este informe se basa y fundamenta, por una parte, en el análisis de una muestra representativa de todos los asuntos elevados al Pleno o las Salas de la CNMC durante el 2023, y por otra, en la propia actividad ordinaria y recurrente del Departamento de Control Interno durante dicho ejercicio.

a) Análisis de una muestra representativa de expedientes

- Población.** Durante el 2023 el Consejo se reunió en un total de 126 ocasiones (- 9% respecto 2022), en sesiones de Pleno o de las Salas de Supervisión Regulatoria y de Competencia.

Durante esas sesiones se abordaron un total de 3.475 puntos del orden del día (incremento de 14% respecto al 2022), para toma de conocimiento o decisión. Sin embargo, muchos de ellos están vinculados con un único expediente, o con asuntos que se abordaron por el Pleno o las Salas en más de una ocasión, por lo que el número de expedientes que conforman la población o universo objeto de muestreo asciende a 1.846 (un 13% más que en 2022).

- Selección de la muestra.** La selección de la muestra de expedientes se ha realizado a través de la aplicación de fórmulas de muestreo aleatorio simple y de sucesivas estratificaciones, lo que ha posibilitado obtener una muestra suficientemente representativa, en la que todos los asuntos elevados a decisión de Pleno o Sala han tenido igual oportunidad de selección.

Los 71 expedientes analizados representan el 3,8% del universo total y abarcan todas las áreas de supervisión y regulación de la CNMC, con una amplia y diversa tipología de procedimientos.



- **Análisis de expedientes.** En cada expediente se ha analizado la concurrencia y cumplimiento de todos los procedimientos, trámites y aspectos preceptivos para la válida adopción de las decisiones por parte de los órganos de la CNMC, de acuerdo con la normativa general y sectorial aplicable.

El 17 % de las Decisiones del Consejo analizadas en la muestra que pusieron fin al procedimiento administrativo correspondiente, fueron objeto de recurso contencioso administrativo por parte de alguno de los interesados en el procedimiento.

b) Actividad ordinaria del Departamento de Control Interno

- El Departamento de Control Interno ha de someter su actuación a los principios previstos en la Ley 3/2013, de 4 de junio, pero como dispone expresamente esta norma, es un órgano de carácter interno de la CNMC, y como tal, está inmerso en la actividad diaria de la institución, dentro del ámbito propio de sus competencias.

En este contexto, la actividad ordinaria del Departamento a lo largo de todo el ejercicio y su conocimiento y capacidad de acceso a los asuntos elevados al Consejo constituyen un input esencial para conformar la opinión y conclusiones de este informe, junto con el análisis concreto de expedientes al que se refiere la letra a) de este apartado.

III. OPINIÓN

- **De acuerdo con el fundamento expuesto en el apartado II de este informe, se puede concluir que, en general, las decisiones de los órganos de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia durante el año 2023, adoptadas en el ejercicio de las funciones que tienen atribuidas por el ordenamiento vigente, se han tramitado y aprobado de conformidad con la normativa procedimental aplicable.**

Así, debemos resaltar que el Consejo de la CNMC resuelve en cada ejercicio un elevadísimo número de expedientes (media de 1.748 en los últimos tres años), y la tramitación y resolución de esos asuntos se realiza, sin duda, en un marco de sujeción y compromiso con la normativa general y sectorial aplicable.

- Esta opinión se ciñe al ámbito del cumplimiento procedimental y no alcanza a la valoración de cuestiones vinculadas con la eficacia de las decisiones del Consejo, desde el punto de vista de la función de supervisión y regulación de la CNMC.

Esta precisión sobre el alcance del informe no debe entenderse en ningún caso como una reserva o duda de este órgano de control respecto a dicha eficacia.

